



Plaza de España, 2
Tfno 924 440 061 · Fax 924 440 673
06140 TALAVERA LA REAL (Badajoz)

**AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA LA REAL**

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción en el Ayuntamiento de Talavera la Real, en la categoría de Monitores deportivos para la EMD, conforme a los cambios legislativos introducidos por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para la reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el Real Decreto-Ley 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores), y en el Real Decreto-Ley 3/2015 (Ley de empleo).

Las Contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio, serán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Talavera la Real o a financiación afectada a través de programas o proyectos a los que pudiera acogerse el Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las presentes bases de la convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralreal.es).

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias.

Las especialidades serán las siguientes:

MONITORES DEPORTIVOS DE BALONCESTO
MONITORES DEPORTIVOS DE FUTBOL
MONITORES DEPORTIVOS DE TENIS
MONITORES DEPORTIVOS DE GIMNASIA ARTÍSTICA
MONITORES DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS

La gestora de deportes, será la encargada de asignar cada equipo por categorías, a los monitores que resulten contratados.

Se advierte que la gestora de deportes le entregará la equipación deportiva a cada monitor seleccionado, tanto para los partidos amistosos como de competición, firmando un documento de entrega y recepción del material y al finalizar la temporada cada monitor se las devolverá a la Gestora de Deportes.





Asimismo, los monitores deportivos al formalizar su contrato aceptan la normativa y el reglamento general de la Escuela Municipal de Deportes y de las Instalaciones Deportivas Municipales, acogiéndose al mismo y haciendo cumplir las obligaciones que en él se detallan.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Según lo establecido en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y según el *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo esta Ley 15/2015*, los requisitos serán los siguientes:

- a) Conforme al artículo 15 de la Ley 15/2015, lo candidatos deberán estar en posesión de alguna de las siguientes **titulaciones**:
 - En el caso de los/as **Monitores/as Deportivos de Fútbol, Baloncesto, Tenis y Gimnasia Artística**: se exige estar en posesión del Diploma de monitor/a deportivo/a o entrenador/a deportivo/a expedido por la Administración competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o por la Federación Deportiva correspondiente, no obstante podrán también optar a estas plazas, aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - 1 Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - 2 Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).
 - 3 Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
 - 4 Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
 - 5 Técnico/a Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
 - En el caso de los/as **Monitores/as de Actividad Físico-Deportiva**: se exige estar en posesión del Certificado de profesionalidad Animación Físico-Deportiva y Recreativa, no obstante podrán también optar a estas plazas aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - 1.1 Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - 1.2 Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)





1.3 Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.

O, en su caso, haber obtenido la **habilitación temporal** al que se refiere el artículo 12 según el *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (en el caso de no haberla obtenido aún, documentos acreditativos de la presentación de su solicitud, **ANEXO VIII del Reglamento**)*.

b) Acreditación de haber presentado **la comunicación previa** a que se refiere el artículo 9 según el *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (se adjunta modelo de la **COMUNICACIÓN PREVIA. ANEXO VI**)*.

c) Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificación introducida por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se exige, como **requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores**, la presentación de un “Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales de Delincuentes Sexuales de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual” (actualizado a la fecha de presentación de la documentación).

d) Conforme al artículo 6 del *DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura el/la candidato/a deberá acreditar estar en posesión de competencias referidas a primeros auxilios, excepto competencias acreditadas incluidas en el Plan de Estudios oficial de la titulación o en el contenido oficial del certificado de profesionalidad. Formación de al menos, 15 horas en esta materia y la formación comprenda, al menos, formación básica en materia de reanimación cardiopulmonar. Si la formación en primeros auxilios no esté incluida en el Plan de Estudios de su titulación, o en el certificado de profesionalidad, se debe acreditar mediante un diploma o certificado en el que conste formación de un mínimo de 15 horas presenciales en una sola acción formativa, incluida materia de reanimación cardiopulmonar.*

e) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no





estén separados de derecho, y sus descendientes y los cónyuges que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleo Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello los interesados deben formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

g) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. Conforme al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

i) Todas las condiciones o requisitos precedentes **deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias**, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.





TERCERA. - PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS. -

3.1.- Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se detallan en la base segunda y deberá indicar la especialidad a la que opta, pudiendo elegir una de las cinco propuestas.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante.**
- **Documentación relacionada en la base segunda.**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

3.2.- Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Asimismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

3.3.- Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.





CUARTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS. -

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **3 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

4.3.- En el supuesto, que ninguna de las instancias presentadas adoleciera de defecto, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

4.4.- Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, en todo caso, los miembros del tribunal formarán un número impar. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal. - El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario;





15 puntos. Siendo necesario obtener 7,5 puntos como mínimo. Cada pregunta correcta tendrá una valoración de 0,6 puntos. Por cada tres preguntas erróneas se restará una válida.

La fase de oposición se valorará de **0 a 15 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **siete puntos y medio** para pasar a la siguiente fase.

7.2- En la segunda fase, denominada “concurso”, se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo. No obstante, la puntuación obtenida en la fase de concurso, únicamente será de aplicación, a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El concurso totalizará hasta **10 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

1.- Por aportación de la **titulación complementaria y superior a la de acceso, según categoría**, se obtendrá **hasta máximo 5 puntos**:

- **3 puntos por Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.**

- **2,5 puntos Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico/a Superior en Acondicionamiento Físico y Diplomatura en Magisterio por Educación Física (no cualifica el grado en Educación Primaria con mención especial en Educación Física).**

- **2 puntos por Técnico/a Deportivo/a Superior de la Modalidad y Especialidad Deportiva correspondiente.**

- **1,5 punto por Técnico/a Deportivo/a Medio de la Modalidad y Especialidad Deportiva correspondiente.**

En el caso de poseer más de una de las titulaciones, se realiza el sumatorio de puntos de todas hasta un máximo de 5 puntos.

2.- **Experiencia profesional: hasta 2 puntos.**

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones públicas o Empresas privadas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos iguales o similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,20 puntos, por cada mes completo trabajado, **hasta un máximo de 2 puntos. Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o nóminas o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.**





3.- Formación: hasta 3 puntos.

- **Por poseer Máster/es Oficiales de Deporte y Educación Física, relacionados con la educación físico-deportiva, la actividad física y la salud, el entrenamiento y la iniciación deportiva, psicología del deporte... 1 punto.**
- **Por poseer el Grado en Educación Primaria con mención especial en Educación Física y Técnico/a de Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (TECO). 1 punto.**
- **Por cada curso de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 1 punto:**
 - **0,05 puntos por cada 10 horas lectivas en aquellos cursos de duración superiores a 50 horas lectivas.**
 - **0,02 puntos por cada 10 horas lectivas en aquellos cursos de duración desde 10 a 50 horas lectivas.**

Se entenderá un crédito 10 horas lectivas de asistencia al curso. Si no se especifican créditos, horarios, se puntuará como un crédito (cualquiera que sea su duración).

4.- En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se resolverá dándole prioridad a la puntuación total obtenida en la **fase de oposición** y si el empate persistiera, se resolverá el desempate, dándole prioridad por este orden a las puntuaciones obtenidas en los siguientes méritos en la **fase de concurso**:

1. La puntuación obtenida por aportar titulación superior a las funciones a desempeñar.
2. La puntuación obtenida por formación.
3. La puntuación obtenida en la experiencia.

Si el empate aún así persistiera, el empate se resolvería, por la puntuación obtenida en la experiencia en la Administración Pública y si aún así persistiera, se procederá a sorteo.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos justificativos de los méritos alegados, mediante fotocopias compulsadas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no consten, debidamente, acreditados de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:





8.1.- Terminado el proceso de valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las listas de admitidos debidamente puntuadas, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real la constitución de la Bolsa de Trabajo ofertada.

Los correspondientes llamamientos se efectuarán en la medida en que concurren necesidades de cobertura del puesto de Monitores Deportivos, como serían supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal, por circunstancias de la producción, etc.

8.2.- La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere el derecho a ser nombrado, sino es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

8.3.- Los aspirantes llamados o cuyo llamamiento sea previsible, que deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de acreditar los siguientes extremos:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido objeto de despido disciplinario por la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto ofertado.

- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, mediante la presentación de una declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

8.4.- El llamamiento se hará a través de llamada telefónica, con dos llamamientos en diferentes horas a lo largo de la mañana. En caso de no recibir contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente posicionado en la lista.

8.5.- Previamente a la realización de los contratos y nombramientos, el aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se contacte desde el Ayuntamiento:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del número de la Seguridad Social
3. Alta de terceros del Ayuntamiento para el pago de la nómina





4. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Si el aspirante no es considerado APTO para desarrollar las tareas propias del puesto, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

NOVENO.- MANTENIMIENTO DE LA BOLSA:

1. Causa de exclusión: manifestar por escrito dejar de pertenecer a las mismas.

2. Causas Justificadas: La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, será justificada conservando su posición en la lista, cuando concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Cualquier otro supuesto de renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita de un puesto de trabajo ofrecido, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

DÉCIMO.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

10.1.- Se faculta a la Comisión de valoración para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

10.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Publico.







ANEXO I
SOLICITUD

DON/D^a....., CON D.N.I. Y/O TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON DOMICILIO EN C/....., N^o....., DE, TLF:

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la Bolsa de Trabajo realizada por el Ayto. de Talavera la Real para las siguientes plazas:

MONITOR DEPORTIVO EN LA ESPECIALIDAD:.....

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada Bolsa de Trabajo.

Que aporta la siguiente documentación:

D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor compulsada.

Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.

Titulaciones exigidas.

Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria en cuanto a la experiencia y a la formación.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para formar parte de la citada Bolsa de Trabajo.

En Talavera la Real,, de, de 2022

Fdo.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se





informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

